



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 42, cuarta baja.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Al hacerme cargo del ministerio de hacienda que V. M. tuvo la bondad de confiarme no podía dejar de llamar primeramente mi atención la paralización que se advertía en casi todas las operaciones mercantiles, y el embarazo que se experimentaba en la adquisición de los objetos mas necesarios a la vida. El motivo era claro y estaba bien patente. Habia, y aun hay, desconfianza respecto a la circulacion y pago de los billetes del banco español de San Fernando.

En las circunstancias difíciles porque está pasando la Europa, en las vicisitudes de nuestra nación, en las relaciones que en tan grande escala existieron en los últimos años y aun existen hoy día entre vuestro gobierno y el banco, no era posible que dejase de afectarse algun tanto el crédito de este establecimiento, sin tomar en cuenta otros accidentes que en él han ocurrido.

Però el mal, señora, tenia en mi concepto remedio, y al gobierno de V. M. incumbia principalmente aplicarle, primero, por los créditos que el banco tiene hoy día contra el gobierno, originados de las cantidades que le ha adelantado: segundo, por los servicios muy señalados que con este motivo le ha prestado; y tercero, por las graves consecuencias que pudieran oca-

sionarse si el banco sufriera considerablemente en sus valores, y si sus billetes, creados con autorizacion del gobierno y emitidos bajo su inspeccion, dejasen de corresponder a la confianza con que el público los habia recibido, y de responder del valor que representau, y que por ellos ha sido dado.

Casi todos los gobiernos de los pueblos mas ricos y mas civilizados de Europa han tenido que venir en auxilio de sus bancos por mas de una vez. Establecimientos de crédito, son estremamente sensibles a las vicisitudes por donde pasan los gobiernos, y se resienten ademas de todas las crisis comerciales, de toda escasez en la produccion en que tanta parte tienen los accidentes naturales independientemente del gobierno y de la politica. Però esta misma circunstancia, los servicios que generalmente prestan y las hondas raíces que echan en la sociedad donde por largo tiempo existieron, imponen a los gobiernos el deber de mirarlos con particular predileccion y cuidado.

Cumple vuestro ministro de hacienda hoy día este deber en el proyecto de decreto que tiene la honra de presentar a V. M., de acuerdo con el consejo de ministros, como lo cumplieron sus antecesores en otros que con el mismo objeto y para el mismo fin sometieron a vuestra augusta sancion. Las disposiciones que en el actual se contienen son sencillas y de fácil ejecución, y por esta razon principalmente confian los ministros de V. M. en que han de ser eficaces. Disipar cualquiera desconfianza que pudie-

(2)
ya haber respecto al cambio de los billetes del Banco; hacer que aquel se verifique sin el menor estorbo ni embarazo; tener constante y fielmente representado su valor real y positivo en capitales que de él respondan, hé aquí, señora, la base del decreto que ruego á V. M. se digné aprobar y mandar expedir.

Madrid 8 de setiembre de 1848.—Señora.—
A. L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

REALES DECRETOS.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de hacienda, y de conformidad con el parecer del consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La emision, pago y amortizacion de los billetes del Banco se verificaran desde hoy en un departamento separado de los otros en que el Banco ejecuta las demas operaciones de su instituto.

Art. 2.º En este departamento habrá una caja que tendrá por principal objeto cambiar á metálico los billetes en el acto de su presentacion, para lo cual estará dotada de valores reales y efectivos en la cantidad suficiente.

Art. 3.º Regirá el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes una junta compuesta del director general del tesoro público y el del del banco, dos individuos que me reservo nombrar entre las personas notables del comercio de Madrid, otros dos elegidos por la junta de gobierno del banco, y un gefe superior gerente del mismo departamento que tambien me reservo nombrar.

De esta junta será presidente sin voto el comisario régio del banco, y á falta de este, uno de los vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 4.º Los billetes del banco español de San Fernando que han de continuar en circulacion no excederán por ahora de la suma total de cien millones de reales. Los que pasen hoy de este límite se inutilizarán á medida que se recojan, bien sea en pago del empréstito forzoso y de los derechos de aduanas, segun está mandado, ó bien porque se paguen en metálico.

Art. 5.º En la caja del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes ingresarán el mismo dia que se establezca los cien millones de reales en valores destinados á garantir la total cantidad de billetes en circulacion. Estos valores son los siguientes:

33.813,435 rs. en efectivo metálico.

28.800,000 valor líquido con descuento de 20 por 100 de 36.000,000 de obligaciones de compradores de bienes nacionales pagaderas en los años de 1849 y 1850.

26.826,800 idem al cambio de 9 por 100 de 29.480,000 de libranzas de la direccion general del tesoro á cargo de las reales cajas de la Habana, pagaderas desde julio de este año.

669,721 idem al 19 por 100 de 3.524,851 reales y 15 mrs. de títulos de la deuda del 3 por 100.

9.890,044 idem al 6 por 100 de 164.834,077 reales y 32 mrs. de cupones sin capitalizar.

100.000,000

Art. 6.º Los billetes se admitirán ademas como dinero efectivo en pago de las rentas, contribuciones y derechos que deba percibir el estado en toda la península, bajo las reglas que para el efecto se dictarán.

Art. 7.º El tesoro público se obliga á mantener constantemente en dicha caja una cantidad en efectivo metálico igual á la tercera parte del importe total de los billetes que esten en circulacion, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de los estatutos que tuve á bien dar al banco español de San Fernando por mi real decreto de 22 de marzo último.

Tambien se obliga á mantener las dos terceras partes restantes en valores de seguro cobro, reponiéndolos á satisfaccion de la junta directiva del departamento de billetes, á medida que se conviertan en metálico, ó cuando la misma junta lo considere conveniente.

Art. 8.º No podrá en lo sucesivo aumentarse la cantidad de billetes espresada en el art. 4.º sin que previamente ingrese en dicha caja una suma igual de valores en la proporcion establecida en el artículo anterior, y sin que preceda un real decreto de acuerdo con el consejo de ministros.

Art. 9.º De los 180.416,600 rs. de billetes que segun el estado de 14 de julio de este año publicado en la Gaceta de 22 del mismo mes, tenia en circulacion el banco en aquella fecha, se deducirá el importe de los que se hayan admitido en pago de derechos de aduanas hasta fin de agosto último y esten reintegrados por dicho

establecimiento, cargándosele la cantidad restante en su cuenta corriente con el tesoro público, como responsable del pago de los billetes.

El saldo que hecha esta operacion debe resultar á favor del estado le satisfará el banco devolviendo la parte correspondiente de valores del tesoro no realizados, en los mismos términos que los tiene recibidos.

Tambien devolverá todos los demas valores que le ha entregado el tesoro en garantía de sus descubiertos.

Art. 10. La junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes publicará semanalmente un estado de todas las operaciones de la caja, con expresion de las existencias en metálico y valores y de la cantidad de billetes que esten en circulacion.

Art. 11. El ministro de hacienda someterá á mi real aprobacion el reglamento que han de observar en su régimen y gobierno interior las oficinas del espresado departamento.

Dado en palacio á 8 de setiembre de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

Para vocales de la junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del banco español de San Fernando, creada por mi real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á D. Antonio Guillermo Moreno y á don Juan Sevillano, marques de Fuentes del Duero, senadores del reino.

Dado en palacio á 8 de setiembre de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar jefe superior gerente del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del banco español de San Fernando, y vocal de su junta directiva, con arreglo á lo dispuesto en mi real decreto de esta fecha, á don Esteban Pareja, jefe de seccion cesante del ministerio de hacienda.

Dado en palacio á 8 de setiembre de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

GUBIERNO SUPERIOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la tarde del 5 de agosto último, fueron robados varios vecinos de Mejorada en el sitio que llaman las Junqueras de la Fuentecilla, término y jurisdiccion de Vicálvaro, por cinco hombres cuyas señas se anotan á continuacion, los cuales les despojaron de 353 reales que llevaban entre todos en napoleones y pesetas, un pañuelo blanco y una yegua de seis años, alzada menor de la marca, pelo castaño, muy oscuro, estrella blanca en la frente y en el lomo un lunarito del mismo color producido por una rozadura, con silla montada á la francesa, pistoleras, y cincha de lienzo. Y no habiéndose podido averiguar hasta ahora el paradero de dichos ladrones, sabiéndose únicamente que despues de perpetrado el delito tomaron la direccion de Ambroz y Coslada, encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, con cuantos efectos se les encuentren á disposicion del juez de primera instancia de Alcalá de Henares. Madrid 5 de setiembre de 1848.—José Fernández Enciso.

Señas de los ladrones.

Su edad menor de 30 años; color moreno; cuatro de ellos con patillas y el otro sin ellas; todos en mangas de camisa, uno con pañuelo á la cabeza, los otros con sombreros gachos y de estos tres con pantalones bombachos; llevan trabucos ó retacos y cananas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la ciudad de Guadalajara ante el señor jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Torija, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 76,352 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político, advirtiéndose, que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de

celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 25 de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 3o del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la ciudad de Toledo, ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de La Guardia, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 119,200 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 27 de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 3o de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Córdoba, ante el Sr. gefe político de la provincia para el primer remate del arriendo del portazgo del Carpio, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65000 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 27 de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 3o de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el lo-

cal que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la ciudad de Murcia ante el Sr. gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Espinardo situado en la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 29,570 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 25 de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 3o de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija y en la ciudad de Lugo ante el señor gefe político, para el primer remate del portazgo de Puente Rabade, situado en la carretera de Madrid á la Goruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 60,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 27 de agosto de 1848.--G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se vende en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de propios del pueblo de Majadahonda para 500 reses lanares y para su remate está señalado el dia 8 de octubre próximo de once á doce de su mañana.

MERCADO.

Madrid 10 de setiembre.

Trigo de 31 á 37 m. va. fanega.

Cebada de 15 á 16 id. id.

Acete de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.